



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
VETERINARIOS DE ESPAÑA

PRESIDENCIA

Madrid, 1 de Agosto de 2012

Excmo. Sr. D. **Cristóbal Montoro Romero**
Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas
c/. Alcalá, 9
28046 Madrid

Estimado Ministro:

Por medio de la presente comunicación, te resumo en unas líneas la grave problemática que se nos ha planteado en el Consejo General de Colegios Veterinarios de España (CGCVE) tras la publicación el sábado 14 de julio del Real Decreto-Ley 20/2012, referida **al nuevo tipo aplicable a la prestación de servicios veterinarios** que, aún con alcance sanitario, no tengan como destinatarias a las explotaciones ganaderas.

Hasta ahora la doctrina de la Dirección General de Tributos era reiterada en cuanto a que tributaban al tipo reducido *"las prestaciones de servicios de los profesionales veterinarios cuando tengan por objeto la prevención, diagnóstico o tratamiento de las enfermedades o dolencias de los animales, o bien, se presten al titular de una explotación agrícola, forestal o ganadera y sean necesarios para el desarrollo de dicha explotación"* (ejemplo Consulta Vinculante de 11/11/2010, cuya copia se adjunta). El fundamento de la aplicación del tipo reducido era el Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Sanidad de 18/10/1993 y el antiguo artículo 91 Uno 2. 11º de la Ley del IVA, tal y como consta en la resolución acompañada.

El nuevo RDL 20/2012 suprime el numeral 11º del 91 Uno 2, si bien la nueva redacción legal sí que contempla entre las entregas de bienes sujetas al tipo reducido tanto a los medicamentos para uso animal (nuevo numeral 91.Uno.1.5º), como los aparatos y complementos destinados a suplir las deficiencias físicas de los animales y los productos sanitarios, material, equipos o instrumental que, objetivamente considerados, solamente puedan utilizarse para prevenir, diagnosticar, tratar, aliviar o curar enfermedades o dolencias de los animales (artículo 91.Uno.1.6º).

Y también recoge entre las prestaciones de servicios sujetas al tipo reducido los servicios veterinarios prestados a titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas, tal y como se preveía en la redacción anterior (artículo 91.Uno.2.3º).

El alcance sanitario de la actividad veterinaria ha sido reforzado y confirmado en estos años por normas con rango de Ley (que superan el informe de 1993 antes mencionado), como la **Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias**, cuyo artículo 6.2.d) atribuye a los veterinarios, entre otras, las funciones de prevención y lucha contra las enfermedades animales y, particularmente, de las zoonosis (enfermedades transmisibles a las personas); o la mucho más reciente **Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública**, cuyo artículo 24, apartados 1 y 2, contempla a los centros o establecimientos de veterinaria (en tanto que centros de servicios sanitarios) como entidades respecto de los cuales las administraciones sanitarias podrán prever la colaboración en los programas de salud pública.

Con estos antecedentes, en el CGCVE que presido, **consideramos que la situación no habría cambiado, de tal forma que a los servicios veterinarios, en cuanto tengan esa repercusión sanitaria, les seguirá siendo de aplicación el nuevo tipo reducido del 10%**. No obstante, ante la omisión del antiguo apartado 11º, estimamos conveniente un nuevo pronunciamiento de la Dirección General de Tributos en este sentido, atendiendo a la previsible emisión de una Resolución de carácter general que aclare el alcance de la modificación legal. Todo ello con objeto de poder informar adecuadamente, antes de la entrada en



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
VETERINARIOS DE ESPAÑA

PRESIDENCIA

vigor de la norma, a todos los profesionales veterinarios que realizan esta actividad de prestación de servicios sanitarios en sus distintas modalidades, incluidos los establecimientos o clínicas veterinarias de animales de compañía. A este respecto, he de informarte de que se han iniciado gestiones con la Subdirección General del IVA, con el fin de obtener respuesta a nuestra consulta, que hasta hoy no han tenido resultado alguno, lo cual ha incrementado nuestra preocupación.

Es necesario hacer constar adicionalmente que la situación descrita ha generado un gran malestar dentro del colectivo de los veterinarios, no sólo por la posible aplicación del nuevo tipo de IVA a esos servicios, sino **por lo que supone de exclusión o no consideración de su actividad como de carácter genuinamente sanitario**. Nuestros profesionales son y así se consideran, profesionales sanitarios, como cualquier otra de las profesiones que tienen este carácter, tales como la médica, la farmacéutica, etc. Es un hecho incuestionable que no se puede entender la salud de las personas sin la salud de los animales. Y el trabajo de los profesionales veterinarios en este sentido es absolutamente trascendental puesto que tiene una enorme repercusión en la salud de las personas (no olvidemos, a título de simple ejemplo que el 60% de los patógenos humanos son de origen animal).

Tampoco es ocioso decir que, de no confirmarse cuanto se acaba de exponer, es decir, que seguiría siendo de aplicación a tales servicios veterinarios, en cuanto sanitarios, el nuevo tipo reducido del 10%, se generaría un problema de consecuencias impredecibles para el sector, que agrupa a cerca del 40% de nuestros profesionales. Por otro lado, desde el punto de vista macroeconómico, tampoco cabe hablar de una situación cuantitativamente relevante, sino más bien insignificante, pues se trata de establecimientos (la mayoría de ellos) de reducidas dimensiones y con cifras de facturación mínimas.

Ante la eventualidad de esa situación, me permito solicitar tu intervención ante la DGT, o la Subdirección General del IVA, a fin de que aclaren cuanto antes la cuestión planteada en interés de un colectivo que ya ha sido muy dañado por la actual situación económica.

Por último, me pongo a tu entera disposición para aclarar cualquier extremo de este asunto y trasladarte la profunda inquietud que la última reforma ha provocado en el colectivo de veterinarios.

Un cordial saludo.

Juan José Badiola Díez
Presidente